



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0462

Venadillo, Tol., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 738614089001-2019-00239-00
Proceso: EJECUTIVO.
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutada: NORVEY OSORIO GUARÍN.

La apoderada de la entidad financiera ejecutante, abogada Astrid Eliana Gómez Portela en uso del poder conferido por la Coordinadora del Cobro Jurídico Regional Sur, de la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en escrito y anexos que anteceden, solicita la terminación parcial del proceso de la referencia, por pago total de la obligación No. 4866470212603344 que pertenece al pagaré 4866470212603344.

Para resolver se considera:

La demanda ejecutiva se elevó en contra del señor NORVEY OSORIO GUARÍN, dirigida a obtener el pago de los conceptos contenidos en los pagarés Nos. 066706100005045, 066516100002026, 4481850005357940 y 4866470212603344, correspondientes a las obligaciones números 725066700076653, 725066510027057, 4481850005357940 y 4866470212603344, respectivamente y así se dispuso en auto de mandamiento ejecutivo adiado el tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo lo solicitado por la apoderada y lo verificado lo indicado anteriormente mediante proveído del diez (10) de marzo del año en curso, se terminó la ejecución, con respecto a la obligación No. 4481850005357940, contentiva del pagaré distinguido con el mismo número y continuando con relación a los pagarés Nos. 066706100005045, 066516100002026 y 4866470212603344, correspondientes a las obligaciones números 725066700076653, 725066510027057 y 4866470212603344, respectivamente.

Mediante providencia aditada el treinta (30) de junio de año en curso, previa solicitud en tal sentido, el Despacho terminó la ejecución con base en las obligaciones Nos. 725066700076653, 725066510027057, contenidas en los pagarés Nros. 066706100005045 y 066516100002026 y que fueron base de ejecución, por las razones que motivaron la providencia que lo ordenó.

Conforme a la motivación que se ha hecho en esta providencia, es claro entonces, que todas las obligaciones objeto de ejecución se encuentran canceladas en su totalidad, incluyendo la que en últimas pide

la apoderada, esto es, las obligaciones números 725066700076653, 725066510027057, 4481850005357940 y 4866470212603344, contenidas en los pagarés Nos. 066706100005045, 066516100002026, 4481850005357940 y 4866470212603344, respectivamente, considerando el Despacho que se dan los presupuestos indicados en el artículo 461 del C. G. del Proceso, siendo viable en consecuencia, dar por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES a que se ha hecho referencia anteriormente y que en su momento fueron base de ejecución y del mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES números 725066700076653, 725066510027057, 4481850005357940 y 4866470212603344, contenidas en los pagarés Nos. 066706100005045, 066516100002026, 4481850005357940 y 4866470212603344, respectivamente, y que fueron base de ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en este asunto, consistentes en el EMBARGO y RETENCIÓN de las CUENTAS CORRIENTES, de AHORRO en lo excediera la parte legal, CDTs o cualquier título que tuviera el ejecutado NORVEY OSORIO GUARÍN, con C. de C. No. 1.109.292.888, en forma individual o conjunta en el BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÀ, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR y BANCO MUNDO MUJER de la ciudad de Ibagué, Tolima. Igualmente en el BANCO GRARIO DE COLOMBIA de Venadillo, Tolima, medida que en su momento se limitó a la suma de \$35.400.000.00. Oficiése por secretaría.

TERCERO: Copia de los oficios que se libren por secretaría conforme a los puntos anteriores, se ordena enviarlos a la apoderada de la parte ejecutante, abogada Astrid Eliana Gómez Portela, as.t.go@hotmail.com, para lo pertinente.

CUARTO: Los títulos base del recaudo ejecutivo, pagarés 066706100005045, 066516100002026, 4481850005357940 y 4866470212603344, se ordena su ENTREGA al ejecutado NORVEY OSORIO GUARÍN, con C. de C. No. 1.109.292.888, previa constancia de su cancelación.

QUINTO: Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso previa anotación en el medio digital respectivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO